

Lobos, 22 de Diciembre de 2020.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 99/2019 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria (Segunda de Prórroga)** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3032**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Las problemáticas sociales y culturales que nos atraviesan, siendo necesarias políticas públicas destinadas al acompañamiento de sectores vulnerables de la población, ofreciendo herramientas a disposición del pueblo de Lobos, frente a diferentes circunstancias que pueda transitar cualquier sujeto vinculados con temáticas de la Mujer, Género, Diversidad e Igualdad; y

CONSIDERANDO: Que el 5 de julio de 1995 se crea en la Argentina el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, teniendo como objetivo crear políticas públicas que permitan evitar todo tipo de discriminación dentro de la Nación Argentina.-

Que la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.-

Que el año 2006 se sanciona la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, en donde se toma nuevas formas de concebir la sexualidad y se pone en discusión que la construcción del Género como construcción y desconstrucción colectiva.-

Que diferentes grupos activistas han avanzado sobre la perspectiva de Género reconociendo en ella una forma de trascender las desigualdades en los diferentes ámbitos tales como puestos de trabajos, formas de actuar, modos de vestir, etc..-

Que históricamente se han dado entre el binarismo expresado en lo masculino y lo femenino exclusivamente. Dichos movimientos han desembocado en varias leyes Internacionales tales como: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y Leyes Nacionales tales como: Constitución Nacional Art. 75 Inc. 22, Ley Nacional 24.012 (cupó femenino) Ley 27.412 Ley de (Paridad en las Listas). Sustitución del art. 60 del decreto 2135/83, Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal. Modificación, Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, etc..-

Que los tratados internacionales velan por los derechos humanos fundamentales de todas las personas por igual, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.-

Que desde el 22 de agosto de 2010 está en vigencia en nuestro país la Ley de Matrimonio Igualitario (Ley N° 26.618), que reformó el Código Civil para permitir el acceso al matrimonio a todas las personas más allá de su orientación sexual, identidad o expresión de género, otorgándoles los mismos derechos y obligaciones que a las demás.-

Que el 9 de Mayo de 2012, se sancionaba en nuestro país la Ley de Identidad de Género (N° 26.743).-

Que permite a las personas travestis, transexuales y transgéneros sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección, y además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean prestados por el Estado Nacional.-

Que el derecho de poder casarse o el de elegir el nombre no logran el cometido de incluir y generar igualdad respetando las diferencias, si no van acompañados del compromiso de toda la comunidad de producir el cambio cultural necesario para lograr esos objetivos.-

Que, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado.-

Que no obstante la labor realizada, los casos de feminicidios/feticidios continúan en aumento, así como la violencia en general dentro de la sociedad, no obstante, las numerosas marchas realizadas por la sociedad en general y el trabajo permanente de los organismos de derechos humanos y en particular de las distintas áreas departamentales que abordan la temática.-

Que, la Ley N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, siguiendo los parámetros de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”.-

Que la misma norma, Ley N° 26.485 fomenta a la creación de un Consejo Consultivo ad honorem, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.-

Que por todo este contexto a nivel municipal como así también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han creado dentro del organigrama diferentes espacios de construcción tales como: C.A.B.A. Dirección General de las Minorías y sus Garantías; Lomas de Zamora Coordinación de Promoción de la Equidad de Género; La Matanza Programa Municipal de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar y de Género; La Plata Consejo Municipal De La Mujer; Lanús Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual; General Pueyrredón Dirección de la Mujer; Morón Dirección de Políticas de Género.-

Que la palabra Diversidad, se refiere a la diferencia o distinción entre personas, siendo un término amplio que incluye diferentes derechos (DIVERSIDAD CULTURAL, DIVERSIDAD ETNICA, DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO, DIVERSIDAD FUNCIONAL, DIVERSIDAD FAMILIAR).-

Que el Municipio debe orientarse a promover políticas públicas para prestar un servicio en todas las instituciones dependientes del mismo más eficaz y respetuoso de los derechos de las personas y prevenir las prácticas de violencia institucional hacia los sectores más vulnerables.-

Que el derecho de igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16,37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía.-

Que los instrumentos de protección de derechos humanos vigentes en nuestro país, podemos mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (artículos 1, 13, 5, 17, 4, y 24), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (artículos 2.1,3,20.2,23.4,24.1,26), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (artículo 2) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (artículos 3.d 4.1.b, 5, 6. 7, y 12); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (artículos 2 y ss.) y la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (artículo 1.1).-

Que, en el caso de la Mujer, las obligaciones internacionales en materia de no discriminación demandan la adopción por parte del Estado de medidas de acción positiva para contrarrestar la segregación por género y revertir los patrones socioculturales. (art. 2 de la CEDAW).-

Que, a partir de la creación de normas, ordenanzas y jurisprudencia se reconoce que estos sectores de la población están en desventaja con el resto en el ejercicio de sus derechos por obstáculos legales o lácnicos y requieren, por consiguiente, la adopción de medidas de carácter urgente por parte del Estado.-

Que los Lobenses, debemos prepararnos para los cambios y transformaciones sociales que vienen planteándose mundialmente, teniendo en cuenta que la Argentina ya ha asumido una posición de aceptación y abrigo que debe enorgullecernos como sociedad.-

Que un espacio institucional como este generaría canales para que los jóvenes aborden el tema desde una perspectiva integradora; además de poder trabajar específicamente con las familias asesorando y conteniendo.-

Que esta ordenanza propone la creación de un Consejo Consultivo de la Mujer, Genero, Diversidad e Igualdad, donde exista un espacio que pueda estar presente, discutir, gestionar, proponer, acompañar y contener a los vecinos y vecinas. Contribuyendo a que toda la gestión Municipal se impregne con una perspectiva de nuevas políticas públicas para hacer realidad la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS DE TODO TIPO para todos los ciudadanos de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3032

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del “**Consejo Municipal Consultivo de la Mujer, Género, Diversidad e Igualdad**”.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, en el cual se describen Misión, Objetivos, Integrantes y Acuerdos.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

ANEXO I

MISIÓN:

El Consejo Municipal Consultivo de la Mujer, Género, Diversidad e Igualdad, será un órgano Municipal, vinculado con los demás órganos que brindará consulta, vigilancia, colaboración, acompañamiento y gestión en programas Provinciales y Nacionales. Elaborará estadísticas, capacitara tanto a personas como a instituciones que lo requieran; llevara adelante una agenda con actividades, realizara coordinación entre las diferentes dependencias municipales, organizaciones civiles y gubernamentales; realizara capacitaciones para promover en Lobos prácticas que demuestren una perspectiva de Inclusión de Género a fin de evitar cualquier tipo de vulneración de derechos humanos.-

OBJETIVOS

GENERALES:

- 1) Promover y posibilitar un abordaje transversal desde la perspectiva de género en el diseño de implementación de políticas públicas municipales en la gestión.-
- 2) Implementar las políticas públicas con perspectiva género para generar un cambio en la sociedad a fin de garantizar el respeto a la mujer y a la diversidad y la participación democrática en igualdad de oportunidades, eliminando toda forma de discriminación, desigualdad o injusticia por razones de género u orientación sexual.-
- 3) Velar por la igualdad de trato entre varones y mujeres y la protección integral de la mujer, según lo establecido en la Constitución Nacional, Art. 75, Inc. 19 y 23; Ley Nacional N° 26.485, con finalidad de elaborar políticas asegurando derechos en el ámbito del gobierno municipal en general.-
- 4) Promover la construcción de una ciudadanía plena para todos los habitantes del territorio departamental.-
- 5) Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas del colectivo LGBTIQ, garantizando su inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito municipal su atención e información.-
- 5) Desarrollar políticas integrales que permitan erradicar el hostigamiento, la violencia psicológica y física, y todo tipo de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral y civil hacia el colectivo LGBTIQ.-
- 6) Facilitar el acceso a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, cultural, deportiva, educativa y recreativa que brinda el municipio.-
- 7) Articular acciones con Secretarías, Direcciones y Ministerios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- 8) Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales.-
- 9) Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo.-

ESPECIFICOS:

- 1) Crear programas de Capacitación Municipal en cuestión de la Mujer, Género, Diversidad e Igualdad.-
- 2) Brindar contención a personas Integrantes de la Comunidad LGTBIQ y a Mujeres víctimas de violencia de genero.-
- 3) Brindar contención y asesoramiento jurídico gratuito a familias con personas de LGTBIQ, a Mujeres víctimas de violencia de Genero y Víctimas de discriminación.-
- 4) Bregar sobre el trato a las mujeres víctimas de violencia de género en la salud local, capacitar sobre violencia obstétrica y de personas Trans y capacitar sobre terapias de Hominización.-
- 5) Coordinar con el área de Producción y Empleo la perspectiva de Género con el fin de promover la inclusión laboral de las Mujeres víctimas de violencia de Genero y evitar cualquier tipo de Discriminación por Sexo, Identidad u Orientación Sexual.-
- 6) Articular y promover con el HCD ordenanzas que incorporen la cuestión de la violencia de género, orientación sexual e identidad de género a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.-
- 7) Crear redes con diversas ONGs, con Universidades y otros organismos estatales provinciales y nacionales a fin de poder fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos.-
- 8) Realizar trabajos en coordinación con las Instituciones Educativas a fin de poder evitar, concientizar, visibilizar, sensibilizar sobre la violencia de Género y la Discriminación.-

INTEGRATES:

El Consejo Consultivo estará integrado por un Coordinador Titular y un Coordinador Suplente, un secretario y 4 vocales titulares, más dos suplentes, dichos cargos serán llevados a cabo AD HONOREM y serán renovados cada dos años”.-

Del Coordinador:

Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá ser oriundo de Lobos o ciudadanos con más de 5 años de residencia en la ciudad, mayor de 18 años, con profunda vocación de servicio social y experiencia sobre la temática.-

Sus funciones:

Organizar y coordinar las reuniones periódicas semanales, quincenales o mensuales previo consenso con el resto de los integrantes.-

Capacitarse y ser agente multiplicador de información referida a la temática.-

Llevar las propuestas que se acuerden en el seno del Consejo a los órganos pertinentes.-

Lograr el entramado social a fin de poder contener situaciones que lleven al Consejo.-

Trabajar de modo Intersectorial la Perspectiva de Género.-

Del Secretario:

Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del Coordinador del Consejo. Deberá ser mayor de 18 años y ser oriundo de Lobos o tener una residencia mínima de 3 años en el Distrito, poseer vocación de servicio.-

Sus funciones:

Llamar a reuniones por pedido del Coordinador del Consejo.-

Llevar a cabo el registro de Actas que determine el Consejo.-

Refrendar las comunicaciones que realice el Coordinador.-

Comprometerse con los objetivos que persigue el Consejo.-

Remplazar al Coordinador en caso de ausencia temporaria.-

De los Vocales:

Serán seleccionados en su totalidad por el Coordinador, el Coordinador suplente y el Secretario, luego de una convocatoria ciudadana para integrar el Consejo Consultivo. Deberán ser mayores de 18 años de edad y oriundos de Lobos, o tener una residencia mínima de dos (2) años en el Distrito.-

Sus funciones:

Asistir a las reuniones.-

Participar activamente en la toma de decisiones en cuanto a las propuestas a desarrollarse.-

Capacitarse y ser multiplicador de la temática abordada por el Consejo.-

Son Obligaciones de los Consejeros:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones del consejo y reuniones a los que sean convocados.
- 2) Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos.
- 3) Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del consejo consultivo.
- 4) No faltar a más de tres sesiones consecutivas de forma injustificada, de lo contrario el Consejo Consultivo puede decidir dar de baja, no pudiendo regresar al mismo sino pasado 2 años.
- 5) Escuchar las demandas de sus representados o ciudadanos.
- 6) Cumplir con los objetivos del Consejo Consultivo.

Del Pleno del Consejo:

- 1) Celebrar reuniones ordinarias mínimamente de manera mensual y extraordinaria cuantas veces sea necesario por conducto del Coordinador.-
- 2) El Consejo Consultivo y/o el Intendente podrá invitar a participar del Consejo de manera especial por tiempo determinado a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del mismo, la cual no tendrá derecho a voto.-
- 3) Las resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno de los consejeros presentes, en caso de empate tendrá el

coordinador voto de calidad y tendrán carácter de meras recomendaciones sin efecto vinculante.-

De la Remoción:

Los miembros del Consejo Municipal Consultivo podrán ser removidos en cualquier momento de la misma forma en la que fueron designados toda vez que se acredite el incumplimiento de los fines, funciones y obligaciones dispuestas por la presente Anexo I, todo ello previo informe sumario.-

ACUERDOS:

El Municipio:

Facilitará un espacio para llevar a cabo las reuniones.-
Facilitará un lugar físico para poder llevar a cabo las diferentes actividades.-
Habilitará y arbitrará los medios en base a sus posibilidades y partidas presupuestarias pertinentes para poder financiar parcial o totalmente las capacitaciones y propagandas.-
Promoverá el trabajo en conjunto y coordinado con las demás Secretarías Municipales y Mesas locales.-

El Consejo Consultivo de la Mujer, Genero, Diversidad e Igualdad:

Deberá presentar una propuesta de trabajo anual consensuado con el área municipal o las áreas que deseen trabajar en conjunto, dicha propuesta deberá ser de posible planeamiento y ejecución en el plazo de los 2 años.-

Deberá labrar actas con las decisiones tomadas y rendir cuentas al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo cada vez que lo requieran.-

Trabajara bajo un clima de armonía con otras instituciones.-

Estará a disposición de recibir y escuchar, propuestas superadoras ofrecidas por diferentes organismos o vecinos de Lobos.-

Evaluará el alcance de las propuestas llevadas a cabo y la pertinencia de la existencia de dicho Consejo, entendiendo que una vez que los objetivos han sido cumplidos se procederá al cierre del Consejo Consultivo bajo acta firmada.-”